LUGAR Y FECHA: Bogotá D.C., 08 de febrero de 2021

INTERVIENEN: Coronel VERONICA PEDRAZA MARTINEZ
Dirección Administrativa y Financiera Comando General FF.MM

DIANA LOPERA DÁVILA
Contratista

Mayor LUIS CARLOS ARDILA SUAREZ
Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 007 de 2021.

ASUNTO: ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 007 DEL 2021.

Entre los suscritos a saber: la señora Coronel VERÓNICA PEDRAZA MARTINEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No.46.669.627 expedida en Duitama (Boyacá), en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, designada mediante resolución No. 232 de fecha 27 de Diciembre de 2016 y debidamente posesionada como consta en Acta No. 030 del 27 de diciembre de 2016 y facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y Resolución Ministerial No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por la resolución No. 5159 del 18 de julio de 2017, 0134 del 15 de enero de 2018, 0267 del 19 de enero de 2018 y 1417 del 08 de marzo de 2018, quien en adelante se denominará EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, por una parte y por la otra la señora DIANA LOPERA DÁVILA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.571.245 Cali (Valle), hemos convenido suscribir la presente ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

I. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
OBJETO:	EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, dentro del plazo de ejecución, a prestar los servicios profesionales como Contador, para apoyar al Área de Contratación del Comando, General en la etapa precontractual, contractual y post contractual en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos de los contratos que se celebren o desarrollen a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera del COGFM.
VALOR CONTRATO:	El valor total del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 48.400.000,00) M/CTE.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	25 de enero de 2021
FECHA DE INICIO	25 de enero de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	25 de diciembre de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	08 de febrero de 2021

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de once (11) meses, contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Dirección Administrativa y Financiera.

PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta como plazo de ejecución.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: Mayor LUIS CARLOS ARDILA SUAREZ.

II. DATOS DEL CONTRATO ADICIONAL.

No aplica.

III. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2021, así:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5321 de fecha 22 de enero de 2021.

OBJETO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	VALOR TOTAL
CONTRATO PRINCIPAL	A-02-02-02-008-002 Recurso 10 "SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES"	$48.400.000,00	$48.400.000,00
VALOR TOTAL			$48.400.000,00

2. Registro presupuestal No. 9721 del 25 de enero de 2021.

IV. GARANTÍA

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la siguiente garantía:

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 600-47-994000059769 DEL 25 DE ENERO DE 2021.

COMPAÑÍA ASEGURADORA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

VALOR TOTAL CONTRATADO: $ 48.400.000,00

VALOR TOTAL ASEGURADO: $ 9.680.000,00

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
		INICIAL	FINAL
CUMPLIMIENTO (20%)	$ 9.680.000,00	25/01/2021	04/07/2022

V. GARANTÍA TÉCNICA Y ASPECTOS PONDERABLES INDICADA EN EL CONTRATO.

No aplica para este Contrato.

VI. INFORMES SUPERVISIÓN

Único informe de fecha 08 de febrero de 2021, con radicado No. 0121001261102.

VII. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

BALANCE

Total contrato		$ 48.400.000,00
Valor Total cancelado Contrato		
Saldo pendiente por cancelar al contratista por el periodo comprendido entre el 25 de enero al 08 de febrero de 2021	$ 2.200.000,00	
Total a Reintegrar	$ 46.200.000,00	
SUMAS IGUALES	**$ 48.400.000,00**	**$ 48.400.000,00**

VIII. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

Que la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 007 de 2021, señala: "*TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.- En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo entre las partes, el MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA pagará al CONTRATISTA, los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados.*".

Que conforme a los artículos 13, 32 y 40 de la ley 80 de 1993, el mutuo acuerdo es una forma de terminar anticipadamente los contratos estatales, ya que en estos se encuentra inmersa la autonomía de la voluntad y el cumplimiento de los fines estatales.

Que así mismo la cláusula 1602 del Código Civil Colombiano, señala: "*LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales*".

Que mediante documento de fecha 05 de febrero de 2021, dirigido al señor Mayor Luis Carlos Ardila Suárez en calidad de supervisor del contrato, la señora DIANA LOPERA DÁVILA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.571.245 Cali (Valle), solicitó la terminación anticipada y liquidación por mutuo acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 007 de 2021, en los siguientes términos:

> *"Asunto: Terminación Anticipada del contrato 007-2021.*
>
> *Respetuosamente me dirijo a usted como supervisor del contrato 007-2021 con el fin de informar mi voluntad de terminar el contrato anticipadamente toda vez que no estoy de acuerdo en las cargas de distribución de procesos y como de un principio se dijo que la distribución iba hacer de forma equitativa la cual no se ve reflejada en lo entregado por usted como jefe de contratos.*
>
> *Por el motivo antes expuesto y acogiéndome a la CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.- En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo entre las partes, el MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA pagará al CONTRATISTA, los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados. Se solicita hacer efectiva la terminación a partir del día 08 de febrero de 202"*

Que mediante oficio con radicado No. 0121001215902/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON-17.5 de fecha 08 de febrero de 2021, el señor Mayor LUIS CARLOS ARDILA SUAREZ, Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 007 de 2021, trasladó la solicitud de terminación anticipada y liquidación del contrato de Prestación de servicios Profesionales No 007 de 2021 a la señora Coronel Directora Administrativa y Financiera del COGFM, en el cual indica:

> "Respetuosamente, me permito correr traslado a la señora Coronel Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, de la solicitud de terminación anticipada de contrato elevada por la señora DIANA LOPERA DÁVILA, en calidad de contratista del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 007 de 2021 celebrado el día 25 de enero de los corrientes, cuyo objeto es: "(...) *prestar los servicios profesionales como Contador, para apoyar al Área de Contratación del Comando General en la etapa precontractual, contractual y post contractual en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos de los contratos que se celebren o desarrollen a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera del COGFM.*", recibida el día 05 de febrero del año en curso, 07:27 PM, mediante el correo electrónico adjunto al presente.

En atención a lo anterior, solicito respetuosamente autorice a quien corresponda, llevar a cabo los trámites administrativos a que haya lugar, con el fin de terminar anticipadamente y liquidar por mutuo acuerdo el Contrato del asunto a partir del día 08 de febrero de 2021."

Que con la terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 007 de 2021, no se genera perjuicio para la gestión ni el interés público, ni para las partes.

Que, por lo anteriormente expuesto, es procedente la terminación anticipada por mutuo acuerdo, del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 007 de 2021, a partir del 08 de febrero de 2021, conforme a la normatividad aplicable y a la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del mencionado Contrato.

Que atendiendo la terminación anticipada por mutuo acuerdo, es procedente dar aplicación al PARÁGRAFO DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 007 del 25 de enero de 2021, la cual señala: "*LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, por tratarse de un Contrato de prestación de servicios profesionales PARÁGRAFO. No obstante lo previsto en la presente cláusula por motivos fundados expuestos por el Supervisor del contrato, el Ordenador del Gasto según complejidad del asunto, podrá ordenar la liquidación.*

A su vez el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 establece que el término para liquidar el contrato en su defecto será el que fijen las partes así:

"(...) Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

(...)"

Que en ese orden de ideas y en atención a la solicitud del contratista de dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 007 del 25 de enero de 2021, de la cual se recibió manifestación por parte del supervisor en igual sentido, la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares acepta la terminación anticipada del Contrato en mención y por ende, se procede a liquidar por mutuo acuerdo entre las partes el mismo, a partir del día **ocho (08) de febrero de 2021**, conforme a la normatividad legal vigente y a la cláusula Vigésima Segunda del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 007 de 2021.

Que en atención a lo anterior, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, deberá pagar al contratista la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000,00) M/CTE, correspondiente a los servicios prestados por el contratista desde el 25 de enero de 2021 hasta el 08 de febrero de 2021.

Que para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuánto al pago de aportes a salud, Riesgos Laborales y pensión como consta en los anexos de los informes de supervisión que obran en el expediente contractual.

Que, con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a terminar y liquidar de común acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 007 del 25 de enero de 2021, suscrito entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y la señora

DIANA LOPERA DÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.571.245 Cali (Valle), en los términos consignados en la presente acta.

En relación con la liquidación de contratos y bajo las orientaciones de la Jurisprudencia del CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA señala que: *"(...) Ha sido jurisprudencia reiterada de esta Sala que cuando la liquidación del contrato se realiza entre la administración y su contratista, si no se deja salvedad en el acta en relación con reclamaciones que tenga cualquiera de las partes, no es posible que luego se demande judicialmente el pago de prestaciones surgidas del contrato...*

"(...) La liquidación de mutuo acuerdo suscrita por las partes constituye un acto de autonomía privada de aquellas que le da firmeza o definición a las prestaciones mutuas entre sí, de tal suerte que constituye definición de sus créditos y deudas recíprocas... (...)"

Por último, el principio de eficacia ordena que las autoridades deben cumplir con los fines estatales y removerán de oficio los obstáculos puramente formales que se le presenten así:

"(...) ARTÍCULO 3o. Numeral 11 de la ley 1437 DE 2011. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. (...)"

IX. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

-Manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, deberá realizar el pago por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000,00) M/CTE, correspondiente a los servicios prestados por el contratista desde el 25 de enero de 2021 hasta el 08 de febrero de 2021, previa presentación del Informe de Supervisión Actividades y Gestión de Prestación de Servicios, con los soportes correspondientes y publicación de los mismos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL:

El representante del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES–DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, aceptó a entera satisfacción los servicios prestados por el contratista desde el 25 de enero de 2021 al 08 de febrero de 2021.

X. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO.

Las partes designaron a las siguientes personas como encargadas de la verificación de las actividades establecidas en la presente acta así: Por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, el señor Mayor LUIS CARLOS ARDILA SUAREZ, Supervisor del Contrato, o quien haga sus veces. Por EL CONTRATISTA la señora DIANA LOPERA DÁVILA.

Que el supervisor del contrato da fe a la fecha de la ejecución idónea del contrato referido y de la inexistencia de incumplimiento causados por el contratista, en constancia de lo cual suscriben la presente acta, conforme a lo señalado en el artículo 3 numeral 11 de la Ley 1437 de 2011.

XI. OBLIGACIONES POS-CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA

No aplica para el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 007 del 25 de enero de 2021.

Por todo lo anterior las partes:

A C U E R D A N

PRIMERO: Terminar anticipadamente y Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 007 del 25 de enero de 2021 celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y la señora DIANA LOPERA DÁVILA identificada con CC. No 31.571.245 Cali (Valle), a partir del 08 de febrero de 2021, de conformidad con la información contenida en el estado de cuenta antes descrito y los motivos tanto de hecho como de derecho.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente Acta la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA del COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, procederá a realizar el pago por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000,00) M/CTE, correspondiente a los servicios prestados por el contratista desde el 25 de enero de 2021 hasta el 08 de febrero de 2021, previa presentación del Informe de Supervisión Actividades y Gestión de Prestación de Servicios, con los soportes y publicación de los mismos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II.

TERCERO: Una vez consignada la suma descrita en el numeral SEGUNDO y con la suscripción de la presente Acta, las partes contratantes recíprocamente declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 007 del 25 de enero de 2021.

CUARTO: Suscrita por las partes se publicará la presente Acta de Terminación Anticipada y Liquidación por Mutuo Acuerdo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, se remitirá copia a la señora DIANA LOPERA DÁVILA y a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, para lo pertinente.

QUINTO: Suscrita por las partes se remitirá copia de la presente al Área Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, para el respectivo trámite presupuestal.

SEXTO: Las partes manifiestan voluntariamente no dejar plasmadas salvedades respecto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 007 del 25 de enero de 2021, en el presente acto.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FF.MM – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

Coronel VERONICA PEDRAZA MARTINEZ
Directora Administrativa y Financiera COGFM

POR EL CONTRATISTA,

DIANA LOPERA DÁVILA
CC. No. 31.571.245 Cali (Valle)

SUPERVISOR,

Mayor LUIS CARLOS ARDILA SUAREZ
Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 007 de 2021

Revisó: PD: Norma Constanza Alvis Bejarano
Abogada Área Contratación

Elaboró: PS. Ingrid Tatiana Manecha Montaño
Abogada Área de Contratación

Nº Radicado 0121001215902 /MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON - 17-5

Bogotá D.C., 08 de febrero de 2021

Señora Coronel
VERÓNICA PEDRAZA MARTÍNEZ
Directora Administrativa y Financiera
Comando General de las Fuerzas Militares
Avenida El Dorado CAN Carrera 54 No. 26 – 25
Bogotá D. C

Asunto: Traslado solicitud terminación anticipada y liquidación por mutuo acuerdo Contrato No. 007 de 2021.

Respetuosamente, me permito correr traslado a la señora Coronel Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, de la solicitud de terminación anticipada de contrato elevada por la señora DIANA LOPERA DÁVILA, en calidad de contratista del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 007 de 2021 celebrado el día 25 de enero de los corrientes, cuyo objeto es: "(...) *prestar los servicios profesionales como Contador, para apoyar al Área de Contratación del Comando General en la etapa precontractual, contractual y post contractual en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos de los contratos que se celebren o desarrollen a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera del COGFM.*", recibida el día 05 de febrero del año en curso, 07:27 PM, mediante el correo electrónico adjunto al presente.

En atención a lo anterior, solicito respetuosamente autorice a quien corresponda, llevar a cabo los trámites administrativos a que haya lugar, con el fin de terminar anticipadamente y liquidar por mutuo acuerdo el Contrato del asunto a partir del día 08 de febrero de 2021.

Atentamente,

Mayor LUIS CARLOS ARDILA SUAREZ
Supervisor Contrato No. 007 de 2021

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

FECHA	018 FEB 2021	**HORA LLEGADA**	11:20
REGISTRO Nº	215902	**HORA ENTREGA**	

RADICADO A	**AYDIADF**		**ARADM**		**ASESJUR**	
	ARCON	X	**ARIMP**			
	ARFIN		**G.CALIDAD**			

OPERACIÓN INMEDIATA		RESPUESTA CON FIRMA COGFM	
LO DE SU CARGO	X	RESPUESTA CON FIRMA JEMCO	
DE CUMPLIMIENTO	X	RESPUESTA CON FIRMA SEMAI	
RESUELVA E INFORME	X	RESPUESTA CON FIRMA DIADF	
ESTUDIE Y RECOMIENDE		CORDINAR CON	
DE RESPUESTA		TRAIGA ANTECEDENTES	
PLAN MEJORAMIENTO		DISTRIBUIR AREAS	
TRATE CONMIGO		COTIZAR	
FAVOR ASISTIR		ARCHIVAR	
RECOMENDACIÓN ESCRITA		PRIORITARIO	
AUTORIZADO		SEGUIMIENTO Y CONTROL	
DE ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES	X	DE ACUERDO A PLAN DE COMPRAR APROBADO PARA VIGENCIA	

OBSERVACIONES

Coronel VERONICA PEDRAZA MARTINEZ
Director Administrativo Financiero

Bogotá D.C., 05 de febrero de 2021

Señor Mayor
LUIS CARLOS ARDILA SUAREZ
Supervisor del contrato 007-2021
Comando General de las Fuerzas Militares
Bogotá D. C

Asunto: Terminación Anticipada del contrato 007-2021.

Respetuosamente me dirijo a usted como supervisor del contrato 007-2021 con el fin de informar mi voluntad de terminar el contrato anticipadamente toda vez que no estoy de acuerdo en las cargas de distribución de procesos y como de un principio se dijo que la distribución iba hacer de forma equitativa la cual no se ve reflejada en lo entregado por usted como jefe de contratos.

Por el motivo antes expuesto y acogiéndome a la CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. - En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo entre las partes, el MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA pagará al CONTRATISTA, los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados.

Se solicita hacer efectiva la terminación a partir del día 08 de febrero del 2021

Atentamente,



DIANA LOPERA DAVILA
Asesora Económica

MY. Luis Ardila Suarez

De: PS. Diana Lopera Davila
Enviado el: viernes, 5 de febrero de 2021 7:27 p. m.
Para: MY. Luis Ardila Suarez; my.luisc.ardilas@gmail.com
Asunto: TERMINACION CONTRATO 007
Datos adjuntos: TERMINACION ANTICIPADA DEL CT 007-2021.pdf

Buenas Noches MY

Le remito la respuesta que fue solicita por escrito.

My solicito por favor retirar mi usuario y el permiso al remoto para evitar inconvenientes,

Ahora le cambio una fecha a carolina de víveres y ya lo puede retirar.

Agradeciendo su atención y colaboración en todo momento,

Atentamente

Diana Lopera Davila.
Asesora económica